



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución n° 890/01

Expte. n° 1.459/2001

Buenos Aires, 5 de junio de 2001.-

Visto el oficio del 16 de mayo dirigido a esta Corte por la señora juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 10, Dra. Liliana Heiland, en los autos caratulados "Blejer, Ana Laura c/Corte Suprema de Justicia de la Nación s/amparo por mora de la administración"; y

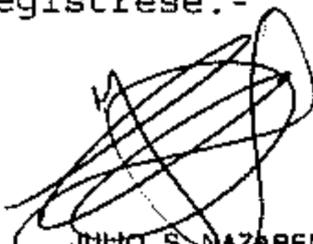
CONSIDERANDO:

Que más allá de que el Tribunal no es una autoridad administrativa en los términos del art. 28 de la ley 19.549, no corresponde contestar el informe requerido, pues, éste ha sido ordenado en una causa sobre cuya manifiesta inadmisibilidad esta Corte ha tenido oportunidad de pronunciarse enfáticamente en los precedentes de fallos 307:1571 y 1779 y en la resolución n° 2839/98.

Por ello, se resuelve devolver al juzgado de origen las actuaciones precedentes (fs. 21/47) , de las que se dejará copias en este expediente.

A los fines indicados, librese oficio con copia de la presente.

Regístrese.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION